

Cuent  
de

me entregaron los Sr. Dominguez y Andraica  
un Cont. de Baraconsegua, las qualis fueron  
Paul de 1817. que fue quando se desolvo el Comp.

Arriba

			Cobrados	Pens
D. Melch. Ramos	libro de c. n. 1.	f 10.	4,-	24. 1.
D. Felipe Moratin. Lueng.	"	21.	85,-	"
El Rescambio de Malavica por pagar.	"	22.	-	694 3
D. Domingo Dextero	"	2	78, 6,	"
D. Favel Malin	"	23.	27, 6 1/4	"
D. Ygnacio Gadin	"	"	10, "	149,
D. Maximo Toledo	"	25.	30, "	"
D. Maximo de Andraica	"	28.	276, 5 3/4,	196, 2 3/4
D. Antonio Dominguez	"	29,	"	1166, 2 1/4
D. Francisco Goyenechea	"	32.	812, 6. h	"
D. N. Medor	Donacion n. 1.	f 10.	"	16, 6
D. Juan Danino pastor Alguacil del quarto	"	"	61, 1. p.	20, 6. p
D. Petronilla Millan	"	"	3, "	"
D. Francisco Goyenechea por Er. y por D. Miguel de Li- razama	"	"	1500, "	1000,
D. Bernardo Morin	"	"	595, 2.	"

Dependencia con res. a las existencias q. me  
entregaron don Dominguez y Andraica, con res. por  
dientes al Sr. de Baraconsegua, a q. tengo habona-  
do el producto de ellas. Carava

TC  
CAJ. 38  
Doc. 10  
Fol. 6

D. Antonio Dominguez por un valor de 100	100
D. Pedro Alvarez por pagar y valor de un valor de	100

4091. 3 3/8 3433, 8 1/2

Los Jueces mil noventa y un pesos tres y siete octavos de q. aparecen cobrados y p. abolidos  
en c. p. al Sr. de Baraconsegua.  
Notas. De Leguino Eche. en el Tribunal del Consulado para el Cobro de los un mil  
pesos q. tiene Goyenechea seg. se el aparece.  
Tambien muy establecido otro E. p. p. sobre la deuda de D. Ant. Dominguez  
por un mil ciento treinta y cinco pesos dos y cuatillo. en y gambo E. p. se  
hallan en el mismo Tribunal del Consulado, a ma marzo 2 de 1822.

Juan. Navarrete y Zuel

Bagages y Escrit.  
Correspondencia  
C. 4.º 1.



2

3

Pagaré, á los dos meses de la fecha, á la ord.<sup>n</sup> de D.<sup>n</sup> Maxiano de  
Andraca, cien pesos por el importe de un velos de so-  
bremera que puso á mi cuidado para su venta; el  
qual es perteneciente á D.<sup>n</sup> Juan Baut.<sup>ta</sup> de Narcaonde-  
gui. Y para que conste firmo el presente en Lima y  
agosto 4/317. Pedro Alvarez

Son 100 p }  
\_\_\_\_\_



*[Signature]*

De W. J. van der Aar - 1805

Regim.<sup>to</sup> de Infant. de Talavera.

Vale contra los fondos de este Regimiento, y a favor de D.<sup>n</sup> Antonio Dominguez, y D. Meliano de Andaca, por la cantidad de mil ciento noventa y quatro pesos fuertes, y tres reales, importe de cinquenta y dos piezras de Ceras de a trece y cinco varas cada una, y todas con mil ochocientas veinte varas, que avxarsen de cinco reales y quaxillo vara, importa la expresada cantidad. Lima 20. de Junio 1784.

Son 1194<sup>rs</sup> pesos 3<sup>rs</sup> 1/2.

6.º 07.º

~~Maxoz~~

Ymren.

Ant. Morgad. S.

Jose Piquero

~~ES~~

To  
D. M. de Haver. 1194. 5-

5

Ante mi, y en mi Reg.<sup>o</sup> en 19 de Agosto de 1817. D.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Lojenechea del Comercio de esta Ciudad de Lima se obligo pagar a M.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Zcucé, la cantidad de dos mil, y quinientos p.<sup>o</sup> los mismos q.<sup>o</sup> han importado varios Efectos de Carrilla de le.compio, y recibio de M.<sup>o</sup> Mariano de Andraca, y son provenientes de una negociacion hecha con varios Libram.<sup>to</sup> q.<sup>o</sup> debia el R.<sup>o</sup> Erario en lo q.<sup>o</sup> representaba M.<sup>o</sup> Mig.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> de Lizaranzu dos mil nuevecient.<sup>o</sup> och.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> tres y medio x; cuya negociacion la hizo D.<sup>o</sup> Andraca como Apoderado del enunciado Lizaranzu, quien es deudor a dos mil y quinientos p.<sup>o</sup> a M.<sup>o</sup> Juan B. Bauruta de Zaracondegui p.<sup>o</sup> quien hace personeria el expresado M.<sup>o</sup> Fran.<sup>co</sup> Xavier de Zcucé como su Apoderado g.<sup>o</sup>ral: cuya paga se obliga a verificar D.<sup>o</sup> Lojenechea de aya en diez y ocho meses, y p.<sup>o</sup> la demora a satisfacer el interer de medio p.<sup>o</sup> ciento al mes a estilo de Comercio, sin perjuicio de la via executiva: segun man.<sup>te</sup> la y com.<sup>ta</sup> con la Alcaide mi Reg.<sup>o</sup> a que me remito —

Son 2500 p.<sup>o</sup>



Antonio Lucque

a del  
al ca  
apora

no  
11  
11

Tymencha A. 2500-

1819  
No. 8. Rain. . . . 1000  
No. 9. Rain. . . . 500

*Faint mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.*



6

A las imposiciones hechas en las cajas del estado y tri-  
 bución al consulado por d.<sup>o</sup> Juan Bautista de Zanacandegui, y  
 esposa d.<sup>a</sup> Ines Gil, natural de Guancavelica ... asaven

La d.<sup>a</sup> Rota de la Guadua, No-  
 vicio sobre la hacienda d.<sup>o</sup> Ine de Ituatia en el Va-  
 lle de la Magdalena, 8913 y 872 principal de la Cape-  
 llania que mando fundar d.<sup>o</sup> Pedro Trujillo al 3 p<sup>o</sup>  
 los que se impusieron en las cajas del estado de esta  
 capital, por Expiracion que hizo la Expirada d.<sup>a</sup>  
 d.<sup>a</sup> Rota en 10 de Enero de 1800, declarando por la  
 Audiencia pertenecer esta Capellania a d.<sup>a</sup> Ines Gil  
 esposa de Zanacandegui, quien cobro los reditos h.<sup>ta</sup>  
 11 de Enero de 1814, y posteriormente, no he cobrado  
 a causa de que la fe de vida de d.<sup>a</sup> Ines Gil le  
 faltaba el requisito de no estar parada por el con-  
 sejo por lo que es acreedora de los reditos de 8 años  
 hasta 11 de Enero ultimo, que a Paron de 267 p. 3/4  
 impata ----- 2.139.4

Supremunipal segun va expresado con ----- 8913.7

Peros 11053.3

Consulado

En 16 de marzo de 1814; impusieron en el consulado d.<sup>o</sup> Juan  
 Bautista de Zanacandegui y su esposa d.<sup>a</sup> Ines Gil 3000 v.  
 al 4 p<sup>o</sup> para que los reditos se recibieran en misas cantadas  
 y tratadas, que se han de celebrar en el convento de S.<sup>o</sup> Juan  
 de Dios de la villa de Guancavelica, destinadas a misas  
 Anas y S.<sup>o</sup> Sacramentado, cuyo Capellan es d.<sup>o</sup> Marcos de  
 la Torre ----- Principal 3.000.-

Los reditos estan cobrados h.<sup>ta</sup> 31 de Mayo de 1821 - con  
 comitan de las costas de pago.

Simia Febrino 16 de 1822 -

Yo el Notario de Trujillo

Ines Gil de Zanacandegui  
 2500